



2014-1-01-11-P-2293
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR: DORA SUSANA CAMPOVERDE VILLACIS Y
OTRO.
CUANTIA: \$10.000,00
IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, república del Ecuador, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero del cantón Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores DORA SUSANA CAMPOVERDE VILLACIS Y CESAR OSWALDO CAMPOVERDE VILLACIS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y quienes una vez advertidos de los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **DORA SUSANA CAMPOVERDE VILLACÍS** y **CESAR OSWALDO CAMPOVERDE VILLACÍS**, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.**- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA "ECUAPROFARM CIA LTDA".-**
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **"ECUAPROFARM CIA LTDA"**. Es una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: **1)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución, de productos farmacéuticos, instrumental médico, insumos, equipos médicos, materia prima, y toda clase de artículos para la industria farmacológica y bioquímica en general. **2)** Fabricación de productos farmacéuticos, instrumental médico, insumos y equipos médicos en general. **3)** Fabricación y Comercialización de toda clase de muebles, mobiliario y accesorios para clínicas y hospitales. **4)** La comercialización, importación, exportación, compraventa, distribución, consignación y representación



de lo siguiente: **a)** toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria manufacturera y la industria en general; **b)** productos alimenticios para consumo humano; **c)** toda clase de electrodomésticos; **d)** computadoras, impresoras, así como sus partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de información; **e)** ropa confeccionada para adultos y niños; **f)** bisutería, calzado, carteras, bolsos y más accesorios de vestir; **g)** artículos e implementos deportivos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son

transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia



firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.**- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las

consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-**



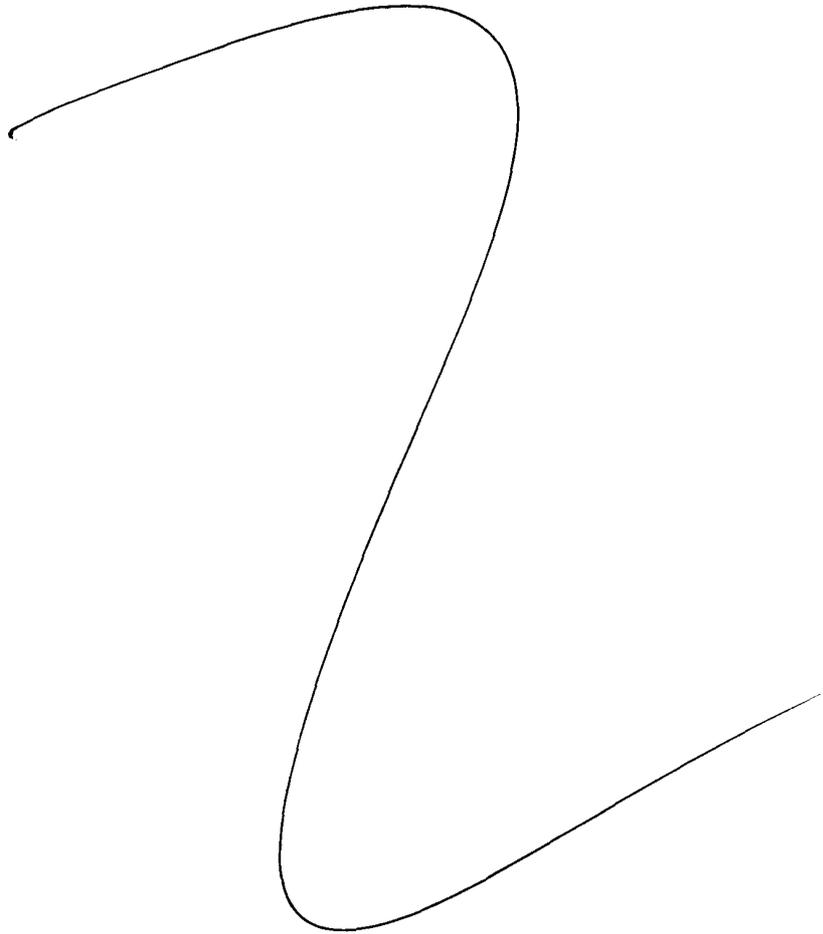
Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital suscrito encuentra íntegramente suscrito, y, pagado en el cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIO | | | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | PORCENTAJE |
|------------------------|------------|--|------------------|----------------|-------------------|------------|
| DORA SUSANA VILLACÍS | CAMPOVERDE | | \$5.000,00 | \$2.500,00 | \$2.500,00 | 50% |
| CÉSAR OSWALDO VILLACÍS | CAMPOVERDE | | \$5.000,00 | \$2.500,00 | \$2.500,00 | 50% |
| TOTAL | | | \$10.000,00 | \$5.000,00 | \$5.000,00 | 100% |

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, el 50% mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura, y, el 50% restante será pagado en partes iguales por los socios, dentro del plazo máximo de doce meses contados desde la constitución de la compañía según lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley de Compañías.

c) Queda autorizada la Dra. Patricia Cordero Torres, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía asciende a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00). Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dra. Patricia Cordero

Torres, ABOGADA MAT. 1882 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN
DOCUMENTOS HABILITANTES:

A large, stylized handwritten number '2' is drawn in the center of the page. The number is formed by a single continuous black line. It starts with a short horizontal stroke on the left, curves upwards and to the right to form a rounded top, then curves downwards and to the left to form a rounded bottom, and finally extends to the right as a long, slightly curved tail.

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010249941-5

CAMPOVERDE VILLACIS DORA SUSANA
AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
27 JULIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010-0150 03310 1F
AZUAY/CUENCA EL SAGRARIO 1966

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** E499319222

CASADO BOLIVAR GUSTAVO PULLA GUERRERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR HUMBERTO CAMPOVERDE R
TERESA DE JESUS VILLACIS C
CUENCA 18/10/2010
FECHA DE EXPEDICION 18/10/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3295460

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010265169-2

CAMPOVERDE VILLACIS CESAR OSWALDO
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
29 NOVIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010-0121 03491 M
AZUAY/CUENCA EL SAGRARIO 1967

FIRMA DEL CEDULADO



2

ECUATORIANA***** V83830VE882

SEPARADO ECONOMISTA
SUPERIOR

CESAR CAMPOVERDE RIVERA
TERESA VILLACIS CABRERA
CUENCA 07/06/2007
FECHA DE EXPEDICION 07/06/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. Azy REN 0516915

FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAcion.

CUENCA, 19 DE 02 DE 20 14


Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue
la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.



0102499415.



010265769-2

 **Dr. Mauricio Barros U.**
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DE CANTÓN CUENCA



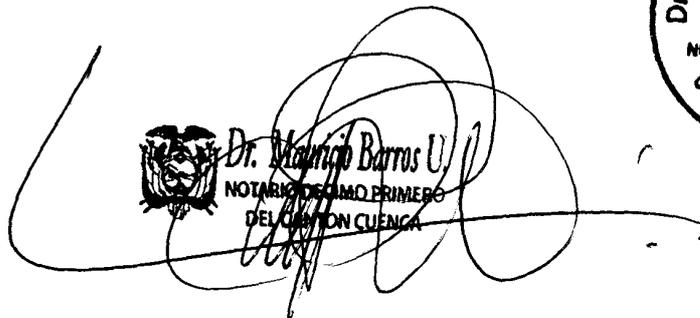


Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
esta tercera copia certificada
que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración


Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- Que en fecha de hoy 10 de marzo del 2014 he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "ECUAPROFARM CIA. LTDA." su aprobación según Resolución No. SC-IRC-14-0157 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 27 de febrero de 2014.




Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPETITORIO: | 1946 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 11/03/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 175 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0102651692 | CAMPOVERDE VILLACIS CESAR OSWALDO | Cuenca | SOCIO | Divorciado |
| 0102499415 | CAMPOVERDE VILLACIS DORA SUSANA | Cuenca | SOCIO | Casado |

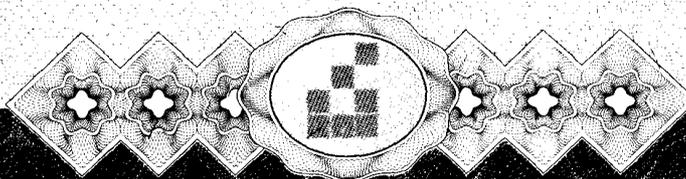
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 19/02/2014 |
| NOTARIA: | NOTARIA DECIMA PRIMERA |
| CANTÓN: | CUENCA |
| N° RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0157 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | SANTIAGO JARAMILLO MALO |
| PLAZO: | CINCUENTA AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ECUAPROFARM CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|----------|
| Capital | 10000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:



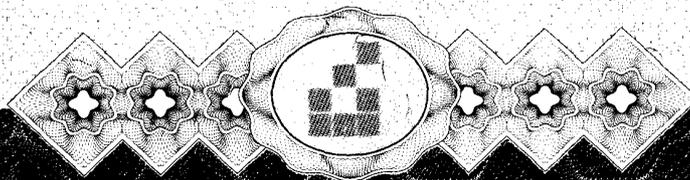
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-1 -

323

Cuenca, 20 MAR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAPROFARM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



| | |
|---------|--------------------|
| Firma | |
| Nombre | Dora Campoverde V. |
| C.I. | 0102499415 |
| Fecha | 2-04-2014 |
| Función | x gerente. |